



Resolución de concesión de subvención directa a la Asociación Espiral, Educación y Tecnología para la realización del evento final Technovation Girls 2023 (expediente TAIS SDD005/23/000001)

Hechos

1. El 1 de agosto de 2023, la Asociación Espiral, Educación y Tecnología presenta una solicitud de subvención por importe de siete mil euros (7.000,00 €) para la realización del evento final Technovation Girls 2023. Esta solicitud es incorrecta y el 16 de noviembre de 2023 presenta la solicitud de subvención enmendada.

La subvención tiene como objetivo incrementar la presencia de las mujeres en el mundo de las TIC y potenciar todas aquellas actividades que estén orientadas a garantizar el no sexismo y reducir el ciberacoso en este ámbito, promocionar el acceso de las mujeres a las TIC, y fomentar el emprendimiento y las vocaciones tecnológicas entre las mujeres. Por ello se realiza el evento final de Technovation Girls, que es un concurso que se hace en todo el mundo para promover que las chicas de entre 8 y 18 años se interesen por las vocaciones tecnológicas.

Aunque esta actuación no está incluida en el Plan estratégico de subvenciones 2022-2025 del Departamento de Empresa y Trabajo, contribuye a conseguir el objetivo departamental previsto.

2. El 30 de noviembre de 2023, la directora general de Sociedad Digital por delegación de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución EMT/2876/2021, de 22 de septiembre, informa de la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
3. La actividad subvencionada en la Asociación Espiral, Educación y Tecnología no tiene consideración de ayuda de Estado, en tanto no comporta actividad económica ni entra en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y es poco probable que se falsee o amenace falsear la competencia en el mercado.
4. El 14 de diciembre de 2023, la directora general de Sociedad Digital dicta una propuesta de concesión de la subvención solicitada.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (a partir de ahora, TRLLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
2. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) y en los artículos 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLLFP, así como

las que se han hecho constar en el anexo I de la presente resolución, y adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el anexo II de la presente resolución.

3. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLLFPC, entre las que destacan no realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como incumplir la obligación de justificarlas.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Si la actividad subvencionada no puede ejecutarse por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria deberá reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

4. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención, se puede modificar esta resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
5. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios, y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contraer un compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben acreditarse en la justificación, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa debe justificarse expresamente en una memoria.

6. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por la presente resolución.

6.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el período de justificación determinado por esta resolución.

6.3. No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.
 - Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
 - Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad), excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, lo que deberá demostrarse documentalmente.
 - El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
 - El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF que no haya sido liquidado en el momento de presentar la justificación de la subvención.
7. La justificación de esta subvención debe presentarse de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.
8. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 94.2.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder a la Asociación Espiral, Educación y Tecnología, con NIF G60754157, una subvención directa de siete mil euros (7.000,00 €) para la realización del evento final Technovation Girls 2023, con cargo a la partida IU1801 D/482.0001.00/5320/0000 del presupuesto vigente.

El importe concedido supone el 69,10% del presupuesto total de la actividad, que asciende a diez mil ciento treinta euros con dos céntimos (10.130,02 €).

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

Sin embargo, la suma de estas ayudas no puede exceder el importe total de la actividad subvencionada. Si se produjera este exceso, la persona beneficiaria debería reintegrarlo junto con los intereses de demora.

3. El pago de la subvención se tramitará tras justificar los gastos.
4. La actuación subvencionada tuvo lugar el 20 de mayo de 2023.
5. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada finaliza el 27 de diciembre de 2023.

La Asociación Espiral, Educación y Tecnología debe justificar la subvención con la presentación de una cuenta justificativa con aportación del informe de un auditor tal y como prevé el artículo 6.1 de la Orden ECO/172/2015, sobre las formas de justificación de subvenciones. La cuenta justificativa debe contener:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado pormenorizado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial, dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto.
- d) Dado que el proyecto ha recibido otras subvenciones que se imputan parcialmente, a fin de acreditar que el proyecto no tiene sobrefinanciación ni sobreimputación, será necesario que el informe del auditor se pronuncie específicamente al respecto.
- e) Documentación acreditativa de haber hecho constar el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya en la realización de la actividad subvencionada.

La revisión de la cuenta justificativa la llevará a cabo el propio auditor.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el/la consejero/a en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en

el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley estatal 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El consejero de Empresa y Trabajo

Firmado electrónicamente

ANEXO I

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y plazo que establece el punto 5 del apartado Resuelvo de la resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante una cuenta justificativa de los gastos que debe cubrir el importe financiado y del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, con aportación del informe del auditor. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión directa. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de concesión directa de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- g) Comunicar al òrgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que pueda evaluarse su compatibilidad. Esta información debe comunicarse tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.
- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya:
<http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.

ANEXO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que puedan darse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que el mismo realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de

aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.